Año de 1926 — Viernes 25 de Junio — Núm. 76

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1969

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Informan las respectivas Autoridades de Carbonero el Mayor y de Aldeonte, que ha aparecido la glosopeda en el ganado vacuno del primer pueblo citado y la viruela en el ganado ovino del último. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de las expresadas epizootias en el ganado invadido de los indicados términos y que se adopten y observen con todo rigor las medidas que constan, respectivamente, en las circulares insertas en los Boletines Oficiales de 26 de Marzo y 29 de Enero últimos.

Asimismo informa el Inspector pecuario municipal de Sanchonuño, que ha terminado la peste porcina; que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones y que se han hecho las prácticas de desinfección y limpieza convenientes. En su virtud y de conformidad con la Inspección provincial, he acordado declarar extinguida dicha epizootia en el ganado porcino del expresado término.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 24 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XIV Concurso de premios para el año económico de 1926-27 por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.ª—Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La importancia social de la heredo-sifilis y medios prácticos para su profilaxis».

Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el *Boletín Pro Infantia*, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada, para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

Base 2.ª.—Médicos rurales

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales, emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

Base 3.ª – Premios de buena crianza

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primer edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna, artificial y mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a la que mejor haya criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades con mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de antecedentes que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquélla.

Base 4.ª—Maestros y Maestras

Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Memoria donde se señale la deficiencia de la higiene familiar y medios adecuados para corregirlas, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación.»

«Conveniencia de organizar en las Escuelas nacionales las llamadas complementarias. en armonía con lo que requiera la condición del lugar, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros o maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública hayan realizado labor social fuera de ella, en orden al mejoramiento moral las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que

la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

Base 5.ª—Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas, volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del Párraco.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándolos instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a matrimonios legítimos de obreros pobres o personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos, residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del matrimonio de los hijos y la fe de vida de éstos.

Base 6.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.ª—Fundadores de Instituciones benéficas.

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar Diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de Octubre próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, los Juntas protectoras facilitarán copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en metálico en los dos concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los *Boletines Oficiales.*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1926.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(*Gaceta* del 19 de Junio de 1926).

1956

DIPUTACION PROVINCIAL

—

La Comisión Provincial permanente, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó anunciar a oposición una plaza de auxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Diputación, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.500 pesetas de gratificación fija, habiendo de regir en la citada oposición las condiciones y programas que a continuación se detallan:

Condiciones que han de reunir los opositores

1.ª Ser español, mayor de dieciocho años y no exceder de cuarenta el día que den comienzo los exámenes, cuyos extremos se acreditarán mediante la correspondiente certificación del registro civil debidamente legalizada.

2.ª No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, lo que acreditarán con la certificación de registros de penados y rebeldes.

3.ª No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable que le impida o dificulte hacer alguno de los servicios encomendados a los Sobrestantes, lo que justificarán mediante certificación facultativa.

4.ª Haber observado siempre buena conducta, lo que acreditarán con una certificación del Alcalde de su respectiva localidad; y

5.ª Podrán presentar certificaciones de haber ejercido algún oficio o empleo relacionado con los servicios de Obras públicas y los títulos y méritos que crean convenientes.

Los exámenes se verificarán en esta ciudad en el Palacio de la Excelentísima Diputación en la primera quincena de Octubre próximo, y el día que oportunamente se señalará en el tablón de anuncios.

Las instancias y demás documentos se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación todos los días hábiles, de diez a trece y media de la tarde desde el día primero de Septiembre hasta el día quince del mismo.

6.ª El Tribunal estará constituído por un señor Diputado designado por el Sr. Presidente y que presidirá el Tribunal, un Ingeniero de la sección de Vías y Obras provinciales, un Ayudante de la Jefatura de Obras públicas, un Ayudante de la sección de Vías y Obras Provinciales y el señor Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal.

Ejercicicios que han de verificarse

Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas que se insertan a continuación y consistirán en tres ejercicios, el primero escrito y gráfico, el segundo oral, y el tercero práctico.

El ejercicio escrito y gráfico comprenderá:

1.º Redacción de una comunicación sobre un asunto de servicio que determine el Tribunal.

2.º Formación de una cuenta de gastos de obras por administración, con arreglo a la listilla que se entregue por el Tribunal.

3.º Resolución de una división de dos números decimales.

4.º Transformación de cantidades expresadas en unidades del sistema métrico en otras del mismo.

5.º Reducción de una expresión fraccionaria en la que entren números enteros decimales y en la que las operaciones a practicar sean sumas, restas, multiplicaciones y divisiones.

6.º Reducción gráfica en tinta con tiralíneas y compás de un problema de geometría de los detallados en el programa, expresando por escrito las operaciones practicadas para llegar al resultado.

7.º Determinación de las áreas de perfiles transversales que se entreguen dibujados y del volúmen de explanación correspondiente, y

8.º Cubicación de un muro o pequeña tajea dados sus planos.

Los datos para estos trabajos serán los mismos para todos los opositores, resolviéndolos éstos en incomunicación.

El ejercicio oral consistirá en la explicación de un tema de cada uno de los apartados que figuran en los programas comprensivo de las materias siguientes:

Topografía.
Construcción en general.
Carreteras.
Ferrocarriles.
Reglamento y legislación general y provincial relacionado con el servicio que ha de prestar el Sobrestante.

El ejercicio práctico consistirá:

1.º Levantamiento de un perfil transversal con reglones.

2.º Trazado de una curva circular de unión entre dos alineaciones rectas, que se corten, dando el ángulo y el radio o la tangente y por medio de la tabla para el trazado de curvas circulares de D. Rafael Corderch, que se entregará al opositor.

3.º Replanteo de la embocadura de una tajea con sujeción a los planos que entregue el Tribunal.

4.º Interpretación de un perfil longitudinal, explicando los elementos que en él figuran; y

5.º Levantamiento de un pequeño plano o croquis anotado por medio de adcisas y ordenadas.

Terminados todos los ejercicios el Tribumal propondrá a la Comisión permanente el opositor que debe ser nombrado y acompañará relación por orden de mérito de los demás aspirantes.

PROGRAMAS

Geometría

Problemas que han de resolverse gráficamente en tinta con tiralíneas y compás, expresando por escrito las operaciones practicadas para su resolución.

1. Trazado de una perpendicular a otra recta en los diversos casos que pueden presentarse.

2. Trazado de una paralela a otra recta en los diversos casos que pueden presentarse.

3. Dados tres puntos, hacer pasar por ellos una circunferencia o hallar el centro de otra ya construida.

4. Sobre una recta limitada trazar un círculo capaz de un ángulo dado.

5. Trazar tangentes comunes a dos circunferencias dadas.

6. Trazar transversales que en una circunferencia den lugar a cuerdas de longitud determinada.

7. Trazado de circunferencias con los datos siguientes:

a) Tangente a dos rectas y con radio dado.

b) Tangente a tres rectas.

c) Tangente a otra y una recta en un punto fijo de una u otra.

d) Tangente a otra circunferencia o una recta en un puuto fijo y que pase por otro determinado.

e) Con radio fijo, tangente a dos circunferencias o a otra y a una recta.

8. División de una recta limitada:

a) En partes iguales.

b) En partes proporcionales o longitudes dadas.

c) En media y extrema razón.

9. Determinación de una longitud de una recta que sea:

a) Cuarta proporcional a otras tres dadas.

b) Tercera o media proporcional a otras dos.

10. Dadas dos rectas que no se corten sobre el papel, trazar por un punto otra que pase por su intersección.

11. Construir un polígono de cualquier número de lados, dados los elementos necesarios para ello.

12. Inscribir en una circunferencia conocida un polígono regular de tres, cuatro, cinco, seis y diez lados.

13. Dado un polígono inscrito en una circunferencia, construir:

a) El circunscrito del mismo número de lados.

b) El inscrito de mitad o doble número de lados.

14. Iguales problemas invirtiendo los datos.

15. Reducir un polígono cualquiera a triángulo, y éste a rectángulo; ambos de superficie equivalente al primero.

16. Construcción de escalas, incluso la llamada de transversales.

17. Determinación de superficies de polígonos rectilíneos, dados los elementos necesarios.

18. Determinación de volúmenes de prismas, pirámides, cilindros y conos rectos, dados los elementos necesarios y el de la esfera.

19. Determinación del volumen de un tonel.

20. Idem id. de un montón de piedra machacada en la forma en que resulta después de medido con el cajón métrico.

21. Trazado de elipse y parábola por puntos y trazo continuo.

En la resolución gráfica de estos problemas, los datos se trazarán de línea fina y llena, los resultados de gruesa y llena y las líneas auxiliares de trazo y punto. Los puntos se representarán por una pequeña cruz de dos líneas en ángulo recto, interrumpidas al llegar al punto.

Topografía

1. Definición de líneas o planos verticales, horizontales e inclinados.

2. Descripción y uso de cadenas, cinta, fleje, nivel de agua, nivel de aire, nivel albañil, niveletas, niveles de anteojo, banderolas, jalones, renglones, mira de tablilla, escuadra de agrimensor y pantometra.

3. Trazado de alineaciones paralelas y perpendiculares sobre el terreno con los instrumentos anteriormente citados.

4. Uso de tablas para el trazado de curvas sobre el terreno y de obtención del ángulo de dos alineaciones por la medición de una transversal entre ellas.

Construcción en general

a) *Materiales*. 1. Materiales que pueden usarse y su procedencia.

Materiales petreros. 2. Piedras naturales, condiciones generales necesarias para su empleo. - Canteras; su explotación y preparación de sus productos hasta su empleo en otra.

3. Morteros y hormigones.—Clase, condiciones y proporciones en que se emplean los diversos materiales que los constituyen, obtención, preparación, conservación y empleo de éstos en la fabricación de aquéllos y conservación y empleo de los últimos.

4. Pastas cerámicas y sus productos.—Iguales datos que para los precedentes.

Materiales vegetales. 3. Maderas y condiciones generales para su empleo en obra.—Elección, conservación y preparación para su empleo.—Ensamblajes y empalmes.

Materiales metálicos. 6. Metales usados generalmente en obras; sus propiedades principales y su forma de presentación en el comercio y emplo en obra.

Otros materiales. 7. Ideas generales sobre pinturas:

b) *Fábricas*.—Condiciones de preparación y empleo de los materiales hasta su completa terminación en las fábricas de:

8. Sillería.
9. Sillarejo.
10. Mampostería de todas clases en seco y con mezclas comunes o hidráhulicas.
11. Hormigón en masa y armado.
12. Ladrillo.
13. Tapial.
14. Mixtas.
15. Mixtas con entramados de madera o metal.

c) Construcciones en general.—Fundaciones.

16. Condiciones que ha de tener el terreno para fundar, fábricas más comunmente empleadas y su ejecución.

17. Ideas generales sobre ataguías agotamiantos, pilotaje y tablestacado.

Muros. 18. Diversos tipos de muros y apoyos aislados y sus condiciones de ejecución.

19. Ideas generales sobre andamios y medios auxiliares para elevación de materiales.

Bóvedas. 20. Diversas clases de bóvedas.

21. Ideas generales sobre cimbras de diversas clases, según las fábricas, ejecución de éstas y plazo y medio de descimbrado.

22. Trabajos complementarios.—Contrarroscas, su objeto, matereriales y plazo en que deben ejecutarse.

d). Obras especiales. — Puentes

23. Clases principales según las fábricas que se empleen y su destino.

24. Ideas generales sobre las diversas partes de un puente y su ejecución.

Pequeñas obras de desagüe. 25. Definición de badenes, tajeas, alcantarillas y pontones, con arreglo al formulario e idea general sobre éste y fábricas que se acostumbran emplear en las diversas partes de la obra.

26. Conocimiento de los formularios oficiales para esta clase de obra.

Obras accesorias. 27. Indicaciones generales sobre conveniencia en casos determinados del empleo de zampeados, encachados y defensas de márgenes, y fábricas y materiales más convenientes para estos casos.

e) Obras diversas. 28. Suelos.—Ideas generales sobre su construcción; elementos de que se forman.—Solado y cielo raso.

29. Escaleras. — Disposiciones y formas usuales, y dimensiones y forma de los peldaños.

30. Cubiertas.— Ideas generales sobre su disposición, inclinación y materiales de que se forman.

f) Conservación. 31. Ideas generales sobre conservación y reparación de las construcciones.

Carreteras

1. Partes de que consta una carretera y sus dimensiones y disposición con arreglo a los formularios vigentes.

2. Explanaciones, descripción y denominaciones de sus partes e ideas generales sobre su ejecución.

3. Explosivos, enumeración de los empleados en las obras y precauciones para su empleo y conservación.

4. Medios de transporte, su enumeración y distancia, límites más convenientes para su empleo.

5. Ejecución de terraplenes, materiales no admitibles, precauciones cuando se empleen terrones o piedras cuando se apoyan en las laderas de fuertes pendientes, y en general en las proximidades de toda obra de fábrica.

6. Inclinación media de los taludes de desmontes y terraplenes según los terrenos.

7. Idea sobre secciones de cunetas, dimensiones más usadas y precauciones en terrenos flojos y de rasantes algo pronunciadas.

8. Definición y condiciones que deben reunir las damas, caballeros, zanjas de saneamiento, desviación o préstamo y rampas de acceso.

9. Manera de ejecutar el afirmado, condiciones de los materiales y medios auxiliares para su ejecución y consolidación.

10. Postes indicadores, oficiales y del Real Automóvil Club, sus diversos tipos y colocación.

11. Operaciones de conservación y reparación de carreteras, su organización y descripción de los más importantes, especialmente bacheos y recargos.

Ferrocarriles

1. Elementos que constituyen una vía, e idea general de sus formas y dimensiones.

2. Asiento de vía, precauciones en las curvas.

3. Objeto de los cambios de vía y elementos principales que los constituyen.

4. Condiciones de los cruzamientos de vía.

5. Elementos que constituyen los pasos a nivel, su objeto y conveniencia de evitarlo.

6. Conservación de la vía en general y en especial de los pasos al nivel.

Reglamentos y legislación general y provincial

1. Deberes y derechos de los Sobrestantes de Obras públicas en sus relaciones como tales funcionarios.

2. Servidumbres que imponen y reciben las carreteras, los ferrocarriles y los canales de las propiedades colindantes y reglamentación para su uso y defensa.

3. Reglamentación sobre circulación por carreteras y ferrocarriles y para conservación de sus obras y dominios.

4. Disposiciones del Código civil sobre arbolado en fincas colindantes y reglamentación para conservación y aumento del de la carretera.

5. Deberes y atrlbuciones de los peones camineros.

6. Tramitación que debe seguirse en caso de accidentes del trabajo en obras por administración del Estado.

7. Reglamentación y limitaciones del trabajo de mujeres y niños en las obras públicas.

8. Contrato del trabajo.

9. Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Diputados provinciales. Formas de elección. Constitución de las Diputaciones provinciales. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.

10. Reglamento de Vías y Obras provinciales vigente.

11. Reglamento del régimen interior de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 1.º de Junio de 1926.—*El Presidente,* SEGUNDO GILA.

1968

DIPUTACION PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de las amas que tienen a su cuidado y lactancia acogidos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que a partir del 25 del corriente mes, estará abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales, de los honorarios correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio.

El pago se efectuará durante las horas de oficina y en el improrrogable plazo de diez dias.

Encarezco de los señores Alcaldes de la provincia la mayor publicidad de esta circular, para evitar a las amas los perjuicios que las pudiera irrogar el no presentarse a cobrar dentro del plazo marcado.

Segovia, 22 de Junio de 1926. — *El Presidente,* SEGUNDO GILA.

1936

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por la Junta municipal de Asociados de este pueblo, en sesión celebrada el dia 17 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

D. Manuel Arribas Velasco, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rùstica.
— Anastasio García Sanz, íd. por urbana.
D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez, mayor íd. con domicilio fuera del término íd. por rústica.
— Juan Matesanz Rivera, id. por industrial y de comercio.

Parte personal

D. Julián Benito Lázaro, cura párroco de este pueblo.
— Tomás Velasco Gómez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rùstica.
— Ildefonso Pérez y Pérez, primer íd. por urbana.
— Frutos Cob Monedero, íd. por industrial y de comercio.

Castillejo de Mesleón, 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, Justo Sanz.

1847

CONVOCATORIA

D. Casto Alonso Garcia, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento del Municipio de Membibre de la Hoz.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 4 de Julio, en el local de la Escuela Nacional. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nomcon claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Membibre de la Hoz, a 9 de Junio de 1926.—Casto Alonso.

D. Melitón Gozalo Calvo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades del municipio de Membibre de la Hoz.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día cuatro de Julio en el local de la Casa Consistorial; constituirán la Mesa electoral los propios suscritos. vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que con ten im resos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la eleción y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Membibre de la Hoz, a 9 de Junio de 1926.—Melitón Gozalo.

1930

Alcaldia de Los Huertos

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año económico 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y tres más consecutivos, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones de agravio, las cuales han de versar en hechos concretos, precisos y determinados, en papel de peseta, y con pruebas necesarias; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Terminado el plazo de exposición al público del repaito y de admisión de reclamaciones, la Junta se reunirá pará resolver las reclamaciones presentadas conforme ordena la ley; advirtiendo que este anuncio sirve de aviso y notificación a todo contribuyente en él comprendido.

Los Huertos, 16 de Junio de 1926. —El Presidente, Eleuterio Gilpérez. —V.° B.°: El Alcalde, Juan Cañas.

1935

Alcaldia de Etreros

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se ha hecho la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1926-27, en sus dos partes personal y real, según dispone el Estatuto municipal vigente; habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro de Andrés Arroyo, mayor contribuyente por territorial, vecino

D.ª Mercedes López de Ayala, id. forastera.

D. Hilario Maroto de Andrés, id. por urbana, vecino.

D. Felipe Herrero Artiaga, id. por industria, vecino.

Parte personal

D. Eleuterio de Andrés Delgado, Cura párroco.

— Simón Herranz Montalbo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

— Anastasio Adanero Arribas, id, por urbana, vecino.

D. Justo Martín Merinero, id. por subsidio industrial, vecino.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Las reclamaciones pueden formularse en el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Asimismo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, que en el plazo de quince dias presentarán en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento; la omisión o inexactitud de dicha relación, se castigará conforme previene dicho Estatuto municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general.

Etreros, 16 de Junio de 1926. — El Alcalde, Juan González.

1945

Alcaldia de Navares de Enmedio

Don Isidro de Frutos Mate, Alcalde constitucional de esta villa de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que para que las Comisiones de evaluación puedan proceder a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades que señala el Estatuto municipal vigente, en sus dos partes, real y personal; se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales, en armonía con lo dispuesto en el articulo 478 de dicho cuerpo legal y 3.° de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Julio próximo, relaciones juradas de sus utilidades; pues de lo contrario, la Junta se las estimará, de conformidad a lo legislado.

Navares de Enmedio, 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

1955

Alcaldia de Cantimpalos

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales, en el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez dias, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas las que se presenten.

Cantimpalos, 21 de Junio de 1926.-- El Alcalde, Angel Mendoza.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los siguientes pueblos:

Condado de Castilnovo
Zarzuela del Monte
Villa de Santa María de Nieva
Encinas
Melque
Moraleja de Coca
Sotillo
Madrona
Paradinas
Torreiglesias
Laguna Rodrigo
Losana de Pirón
Marazoleja
Turrubuelo
Fresno de la Fuente

1954

Alcaldia de San Ildefonso

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado en las oficinas del Avance Catastral de la provincia, para el próximo ejercicio de 1926-27. queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL respectivo, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que en su caso versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna, por extemporánea.

San Ildefonso, 21 de Junio de 1926. —El Alcalde, Pedro Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Rapariegos
Castrojimeno
Hontoria
Bercimuel
Aldealengua de Pedraza
Carbonero de Ahusín
Ciruelos de Coca
Abades
Espirdo

1924

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Maria de Nieva

Don Teodoro Llorente Casas, en funciones de Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las resposabilidades impuestas al penado Cipriano Sevillano Gacimartín, en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número cincuenta y uno, del año mil novecientos veintitrés, por lesiones, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al referido Cipriano Sevillano, le fueron embargados, siguientes:

Término municipal de Nieva

1 Una tierra al sitio de Navahonda, de setenta y una áreas, cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este, Antonio Herranz y Ricardo Vega; Sur, Teresa Irazarbal y Herederos del Marqués del Arco; Oeste, Tirso Rey, y Norte, Federico López; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2 Una viña a Cuesta del Lomo, de quince áreas, veintiséis centiáreas; linda al Este, Cándida Arribas; Sur, Alfredo Bobillo; Oeste, Robustiano Herranz, y Norte, Cordel de merinas; tasada en noventa ídem.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia veintidós de Julio próximo y hora de las once, con las siguientes:

CONDICIONES.

1.ª Para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en otro establecimiento adecuado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación de los bienes y su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas que se subastan.

3.ª Que no existen títulos de propiedad y que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis.—Teodoro Llorente. — El Secretario, Pedro M. Núñez.

1923

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Demetrio Monte Serna, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Saturio Juárez, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Zamora y residente últimamente en Cantalejo, donde prestaba sus servicios a don Alejandro Ernansanz Cristóbal, para que dentro del término de diez dias, a contar desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle auto de procesamiento dictado contra él en el sumario que se instruye, bajo el número cuatro del corriente año, por el delito de lesiones, y se constituya en prisión; pues así lo tengo acordado en la pieza correspondiente dimanante de expresado sumario, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, proceda a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Sepúlveda a dieciséis de Junio de mil novecientos veintiséis.—Demetrio Monte Serna.

1967

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, a los señores Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados del partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se delega en los Fiscales municipales de este partido, los cuales la llevarán a cabo en los Registros civiles respectivos el dia [illegible] del actual, en la forma que determina el articulo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado dentro de tercero día el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el citado reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 del referido reglamento.

Dado en Sepúlveda, a 21 de Junio de 1926.—Gonzalo Navarro.— Ángel de Vera.

CONSULTAS PÚBLICAS PROVINCIALES

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los dias, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas. (Hospital de la Misericordia)—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL